



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 001670-2025-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 31 de diciembre de 2025

VISTOS: La solicitud presentada por el Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya, de fecha 31 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Mediante documento del visto, el **Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya**, Juez Superior [T] Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia, manifiesta que teniendo a la fecha récord vacacional pendiente de goce, correspondiente a periodos anteriores, y a fin de atender temas personales, solicita se le conceda un (01) día de vacaciones que se hará efectivo el lunes 05 de enero de 2026; dejando constancia que para el citado día el magistrado no tiene procesos pendientes de resolver ni audiencias programadas.

El Decreto Legislativo Nº 276, norma que señala en su artículo 24º acápite d) concordado con el artículo 102º de su Reglamento D.S. Nº 005-90-PCM, el cual prescribe que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y *pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad*, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda incluyendo el día sábado y domingo; siendo así y advirtiéndose que el magistrado cuenta con récord vacacional pendiente, su solicitud de vacaciones debe ser autorizada.

Estando a lo señalado, corresponde designar al magistrado/a que en adición a funciones íntegre la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Chiclayo, ello con la finalidad de garantizar el servicio de justicia.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL DESCANSO VACACIONAL de un (1) día al **Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya**, Juez Superior [T] Presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia, a cuenta del período vacacional pendiente, el mismo que se hará efectivo el día **lunes 05 de enero de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **Dr. Rene Santos Zelada Flores**, Juez Superior [P] integrante de la Tercera Sala Penal de Apelaciones de Chiclayo en adición Sala Liquidadora, para que en adición a sus funciones integre la Segunda Sala Penal de Apelaciones, el día **lunes 05 de enero de 2026**, por motivo del descanso vacacional autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya, Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya, coordinadoras de la Segunda y Tercera Sala Penal de Apelaciones, Coordinador de Informática, Coordinadora de Personal y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR WILLIAM BRAVO LAQUE
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lambayeque